

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	8,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y decretos oficiales pagados al editor el BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de precio se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 19 de Noviembre de 1929

Presidencia del Sr. D. José Cuesta Fernández.

(Conclusión)

Las 231,67 pesetas de la certificación de gastos de inspección y vigilancia a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo ambos libramientos al presupuesto extraordinario para caminos vecinales

Vista la comunicación del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, reproduciendo el oficio de 3 de Noviembre del pasado año, relativo a los anticipos concedidos a los Ayuntamientos para la construcción de caminos vecinales, e interesando se recabe del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la autorización para su cobro y se oficie a las entidades que están en trámite de reintegro para que incluyan en el presupuesto del próximo ejercicio y venideros, las cantidades que señala en la relación que remite; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, reproducir la solicitud de autorización que previene en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 22 de Junio de 1927, ante el Ministerio de Fomento; oficiar a los Ayuntamientos que se mencionan en la referida relación, para que en sus próximos presupuestos consignen las cantidades que se especifican en la misma, como abono de la primera anualidad

del anticipo o anticipos concedidos y dirigir atento oficio al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda para que lo tenga en cuenta al aprobar los presupuestos municipales en los que no se hiciera la consignación.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se le autorice para realizar por administración las obras de construcción de un Pabellón destinado a taller de aprendizaje de los asilados en la Residencia provincial, con arreglo al plano que acompaña, y aprovechando en cuanto sea posible, los obreros afectos a esta Corporación; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al Arquitecto provincial para construir el mencionado Pabellón, por el sistema de administración y con cargo a la consignación de 10.000 pesetas consignadas en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto especial de aquel Establecimiento, debiendo de rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando autorización para adquirir los géneros que detalla, con destino a los asilados en dicho Establecimiento, por coste máximo de 24.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se interesa, y en su consecuencia facultar a dicho Director para dirigirse a los almacenistas y comerciantes de esta Plaza en demanda de precios y calidades de los distintos géneros cuya adquisición interesa, y una vez en posesión de dichos datos, adquirirlos de aquellos comerciantes cuyos precios sean más ventajosos, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, abonarse con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 2.º del presupuesto especial del Establecimiento, rendirse en su día la oportuna cuenta justificada y cumplir lo dispuesto por acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo de 1928.

Vista una comunicación del Di-

rector de la Residencia provincial de Niños, solicitando se le autorice para ejecutar obras de reforma en el aislamiento del Altar Mayor de la Capilla de dicho Establecimiento, hasta la cantidad de 1.300 pesetas, y bajo la dirección del Arquitecto provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar la ejecución de dichas obras previo estudio y presupuesto que haga el Arquitecto provincial, para comprobar si cabe dentro de la cifra señalada por el Director, y llevarla a cabo con las condiciones técnicas debidas, abonándose el importe de dichas obras con cargo a la consignación figurada en el Capítulo IX, artículo único del presupuesto especial del Asilo y rindiendo en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista el acta que remite el Arquitecto provincial, de recepción definitiva de las obras de construcción de la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando autorización para adquirir directamente hilos, botones, zapatillas, almadreñas, peines y camisetas, por coste total de 2.300 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al referido Director para adquirir por administración los expresados efectos, hasta la cantidad indicada, con cargo al Capítulo III, artículo 2.º del presupuesto del Asilo, con intervención del Sr. Diputado Visitador, rindiendo en su día la oportuna cuenta justificada y cumpliendo lo dispuesto por acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo de 1928.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 11 del actual, para contratar el suministro de 700 kilogramos de suela de Salamanca y 300 kilogramos de becerro, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1930, de cuyo documento resulta haberse adjudicado provisionalmente al remate, como

mejor postor, a D. Julio Alonso, vecino de esta capital, al precio de 7 pesetas el kilogramo de suela, y 12,75 el de becerro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dicha subasta, adjudicar definitivamente el remate al mencionado licitador, en los precios indicados, y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato.

Vista una instancia de Palmira Valle Sánchez, vecina de Mieres, solicitando se admita en la Residencia provincial de Niños a su hijo Manuel Menéndez Valle; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en el mismo hasta cumplir la edad reglamentaria al mencionado niño, previo reconocimiento facultativo de la madre para justificar que se halla imposibilitada para el trabajo.

Vista una instancia de Esperanza Gancedo Morán, vecina de Millariega, concejo de Tineo, solicitando se admita a su hijo José Rodríguez Gancedo, en la Residencia provincial de Niños; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en el mismo a dicho niño hasta que cumpla la edad reglamentaria.

Se acordó aprobar la factura de Avelino Herrero, importante 119 pesetas, por servicio de automóvil a Salinas y Gijón, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación en el vigente presupuesto.

Se acordó aprobar la cuenta de Antonio Dasí Foronda, importante 290 pesetas, por un servicio de automóvil a Buellos, para asistir a la inauguración de la traida de aguas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación en el vigente presupuesto.

Vista la cuenta de los gastos

ocas cuados con motivo de los homenajes brindados por la Diputación y Ayuntamiento de esta capital a las Autoridades de Santander que acompañaron a la Sociedad Coral de la vecina capital en su visita a la del Principado, cuenta que suscriben los señores Diputados encargados de la organización de tales actos, y que asciende en total a 1.155 pesetas, la que debe ser abonada por mitad por la Diputación y Ayuntamiento de Oviedo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que por la mitad de su importe, o sea por la cantidad de 577,50 pesetas, se expida libramiento a favor de los cuentadantes D. Ulpiano Cervero o D. Alvaro Iglesias Luis, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación en el vigente presupuesto provincial.

Vistos los recibos que ascienden en junto a 350 pesetas que, con el visto bueno del Arquitecto provincial, presenta D. Ramón Duarte, importe de ampliaciones fotográficas de los edificios Hospital provincial, Sanatorio de Candás, Casa de Caridad y Manicomio en construcción, destinadas a la Exposición de Barcelona; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlos y pasarlos a la Ordenación de pagos para su abono a D. Ramón Duarte, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde el Conserje del Palacio provincial, importante 1.625,25 pesetas, por gastos habidos con motivo de la adquisición de carbon, portes de ferrocarril, arrastres y mozos, para la calefacción del Palacio provincial, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el Capítulo VI, artículo 4.º del vigente presupuesto provincial.

Vista una instancia de D. Joaquín de la Escosura y Huerta, interponiendo le sea admitida otra que con la misma fecha presenta, para opositar las plazas vacantes de Oficiales segundos de la Excelentísima Diputación, pues si bien el plazo de admisión está cerrado, no se celebraron las oposiciones dentro del plazo legal, interesando también en la segunda parte de su escrito, ser admitido como tal opositor, al menos a aquellas vacantes ocurridas — dice — después del plazo legal en que las oposiciones debieron celebrarse; se acordó, de conformidad con lo informado por el Tribunal de Oposiciones y por los fundamentos en que se apoya, desestimar en todas sus partes la reclamación interpuesta por D. Joaquín de la Escosura Huerta, en su escrito de 12 del corriente, y en su consecuencia desestimar también la instancia presentada por el mismo en dicha fecha solicitando tomar parte en las oposiciones convocadas.

Visto el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Grado, para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformi-

dad con el dictamen del Negociado, aprobarlo con las modificaciones que se proponen, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de realizar en aquel concejo; devolver un ejemplar a la Alcaldía para que una vez rectificado lo exponga al público por espacio de diez días y admita durante ese plazo y los cinco días siguientes, las reclamaciones que se presenten y advertir a dicho Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1929, se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 30 de Abril último.

Vista una instancia de D.º Onofre García Rodríguez, vecino de Nembra (Aller), reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por falta de pago de una cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1928, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la referida reclamación.

Vista una instancia de D. Rafael Prato Villanueva, vecino de Santa Ana de Abuli (Oviedo), solicitando se le conceda cédula de la Tarifa 1.ª, clase 16.ª, por tener concedidos los beneficios de régimen de subsidio a familias numerosas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la reclamación de referencia.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar la reclamación interpuesta contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1927, por D. Silverio Blanco Valdés, vecino de Oviedo.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la reclamación interpuesta contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1928, por D. Jesús Prieto Cabeiro, vecino de esta ciudad.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1928, por D. Emilio Valenciano Díaz, vecino de Olloniego, y D. Casimiro Lopez Bravo, D. Fernando Bancos Fernandez, D. Román Rodríguez Solleyro y D. Nicolás Rodríguez Suarez, vecinos de Oviedo.

Vista una instancia de D. Rafael Graña del Valle, vecino de Samartín de Langreo, reclamando contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimarla por extemporánea.

Vista una instancia de D. Ramón Navarro Rodríguez, vecino de esta capital, reclamando contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1927, y justificándose el error en la clasificación que dió lugar a que hubiera abonado cédula superior a la que le correspondía; se acordó acceder a lo que se interesa, y en su virtud que se le devuelvan las 250 pesetas que por exceso le fueron cobradas.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado, se acordó dejar sin efecto los recargos a los

contribuyentes por el impuesto de cédulas personales del Ayuntamiento de Boal, a que se refiere aquí en su informe.

Habiendo terminado en los Ayuntamientos de Illano, Grado, Gijón, Llanera, Pravia, Caso, Noreña, Teverga, Ibias, Castrillón y Cangas de Onís, el período voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1928, sin que hasta la fecha hayan remitido la liquidación correspondiente al citado período, acompañada de la lista cobratoria y relección de morosos por duplicado; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar a los referidos Ayuntamientos remitan con toda urgencia los indicados documentos e ingresen en la Depositaria de Fondos provinciales la cantidad recaudada que resulte a favor de esta Diputación.

Hallándose servidas las cédulas personales del año de 1929, correspondientes a los Ayuntamientos de Somiedo, Castrillón, Amieva, Navia y Parres, con arreglo al pedido oportunamente formulado; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar a los expresados Ayuntamientos designen persona debidamente autorizada para que, durante las horas hábiles de oficina, recoja las referidas cédulas; abric en dichos Ayuntamientos el período voluntario de recaudación del impuesto por espacio de dos meses, a contar del día 22 del actual, advirtiéndoles que caso de no ser suficiente dicho plazo, deberán solicitar prórroga con ocho días, por lo menos, de antelación, y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas y de los contribuyentes en general.

A propuesta del Negociado, se acordó que se expida a favor del Administrador de los servicios de la ganadería, un libramiento a justificar por la cantidad 3.000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente para pago de jornales a vaqueros, mozos de cuadra y demás personal de la Vaquería provincial.

Vista la cuenta que remite el Administrador de la Vaquería provincial, justificativa del libramiento número 662, importante pesetas 3.850 invertidas en piensos y otros gastos de aquélla; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales, para que se una al libramiento de su razón.

Se acordó pasar a la Ponencia Agro-pecuaria una comunicación del Secretario de la Junta Regional de Ganaderos de Asturias, interesando se aumente la subvención que esta Diputación consignó en los últimos presupuestos, para el servicio de Libros genealógicos y Control lechero.

Se acordó pasar a la Ponencia Agro-pecuaria, la Memoria de la labor realizada durante el año actual y el plan a ejecutar en el venidero, presentada por D. Carlos Flórez Lorenzo, de los servicios

apícolas, sericícolas y demás que le están encomendados.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado y la Ponencia Agro-pecuaria, se acordó nombrar una Comisión presidida por el señor Diputado D. Luis Corujo y compuesta del Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, el Ingeniero Sr. Chacón y el Inspector pecuario, a fin de que se encargue de recibir el apoyo económico de los Ayuntamientos y de gestionar la mayor concurrencia de expositores asturianos en el sexto Concurso Nacional de Ganados e Industrias derivadas, que tendrá lugar en Madrid del 14 al 28 de Mayo próximo.

Se acordó quedar enterada de una comunicación del Inspector pecuario, participando haberse visto precisado ordenar fuese sacrificada una de las novillas de la Cadellada, marcada con el número 1.051 y el curso de la infección de glosopeda en aquellos establos.

Se acordó aprobar la cuenta documentada que rinde el Arquitecto provincial, importante tres mil ciento cuarenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, de los gastos habidos en las obras de adorno, instalación de mesas y cubrición del paseo del Bombó, con motivo del banquete ofrecido en Oviedo al Gobierno de S. M. en el mes de Agosto último, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación para gastos de representación de la Corporación en el vigente presupuesto provincial.

Vista la relación que remite el Presidente de la Junta de Patronato del Conservatorio provincial de Música, de los ingresos obtenidos en dichos Centros de enseñanza por los conceptos de derechos de exámen, matrículas, certificados de estudios y venta de programas e impresos correspondientes al curso de 1929 a 1930, cuyo importe de 4.124,75 pesetas, ha ingresado en la Depositaria de Fondos provinciales el día 8 del corriente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Intervención de Fondos provinciales a sus efectos.

Vista una instancia de D.ª Primitiva Alvarez, viuda de D. Antonio Riera, Oficial de la Clase de primeros que fué de es. Exema. Diputación, solicitando se le conceda la pensión de viudedad que le pueda corresponder, toda vez que su difunto esposo venía satisfaciendo en Arcas provinciales el descuento del cuatro y uno por ciento para haberes pasivos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, declarar el derecho de la D.ª Primitiva Alvarez, en concepto de viuda del que fué empleado de esta Diputación, D. Antonio Riera Fernandez, a disfrutar la pensión anual vitalicia de 2.242,56 pesetas anuales, sin descuento alguno, que empezará a percibir desde el día veinticinco del pasado mes de Octubre, siguiente al en que ocurrió el fallecimiento del mencionado funcionario, e interin no contraiga nuevo matrimonio o profese estado religioso.

Vistas las comunicaciones reci-

hidas de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, Escuela Normal de Maestras, también de Oviedo y Escuela Pericial de Comercio, en que cursan sus estudios becarios de esta Diputación y de las que resultan haber quedado vacantes en el primero de los mencionados Centros de Enseñanza, tres becas; una en la Escuela Normal de Maestras y otra en la Escuela Pericial de Comercio; se acordó, de conformidad con la propuesta de la Ponencia de Instrucción Pública, conceder las referidas pensiones a los señores siguientes: a D.^a María de los Dolores Concepción Castaños Solares para la Escuela Pericial de Comercio de Jovellanos, de Gijón; a doña Isabel del Fresno y Fernández y D.^a María del Carmen Álvarez Migoyo, para la Escuela Normal de Maestras de Oviedo; todas ellas con derecho a percibir mensualmente y durante el tiempo que dure el curso académico, la cantidad de setenta y cinco pesetas; y a doña María del Carmen González Fuentes y D.^a Felisa Díaz Vicario, para la Escuela Normal de Maestras, con derecho a percibir por igual tiempo que las anteriores, la cantidad mensual de ciento veinticinco pesetas, debiendo acreditarse todas ellas, al empezar el disfrute de las becas, que tienen aprobado el ingreso en el respectivo Centro de enseñanza en el que solicitan hacer sus estudios.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, de la que resulta haber dispuesto se libre en firme, en concepto de subvención a esta Diputación, la suma de 80.338,29 pesetas, para los gastos comprendidos en la primera propuesta anual de la repoblación forestal de la zona oriental de Asturias.

Se acordó adherirse y contribuir con la cantidad de 200 pesetas al justo homenaje que organiza el Instituto Jurídico Ibero-Americano al Excmo. Sr. Ministro del Trabajo, D. Eduardo Aunós, y que se abone dicha cantidad con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación en el vigente presupuesto provincial.

Dada cuenta de una instancia del Alcalde de Llanera, solicitando una subvención de 30.000 pesetas para las obras que han de efectuarse en el Campo de Zuvillaga, para su transformación en aeródromo, previa inspección de los terrenos del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; se acordó pasarla a este Facultativo para su informe y officiar al solicitante interesando se remitan cuantos antecedentes se relacionen con el objeto de su petición, a fin de que en su vista se resolviera lo más acertado.

De conformidad con lo interesado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, se acordó contribuir con la cantidad de 5.000 pesetas, a las obras que se realizan en el edificio en que se hallan instaladas las oficinas del Gobierno civil de la provincia, y que se traslade este acuerdo a la Comisión de presupuestos a fin de que lo

tenga en cuenta al formar el del próximo año.

Se acordó haberse enterado con satisfacción de la atenta comunicación del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Sevilla, felicitando a esta Corporación por la colaboración a la tercera Asamblea de Diputaciones celebrada en aquella capital.

Dióse cuenta del Real decreto de 14 del corriente, inserto en la Gaceta de diecisiete del actual mes, relativo al fomento de los intereses agrícolas y pecuarios; se acordó, que por la Ponencia Agro-Pecuaría se estudie cuanto se relaciona con los servicios Agro-Pecuarios de esta provincia en consonancia con los preceptos de aquella soberana disposición y designar para que forme parte de dicha Ponencia al Vicepresidente de esta Corporación Sr. Manso.

Hallándose ausente el Sr. Diputado de subastas y el suplente del mismo, Sres. Corujo y Fanjul, respectivamente, se acordó habilitar para sustituirlos en las que hayan de celebrarse durante su ausencia, al Diputado Sr. Jove.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones que remite el Ingeniero de Montes, Asesor, a las que ha de ajustarse la apertura de hoyos destinados a la plantación de arbolado en el monte denominado Sierra del Pito, del concejo de Caravia, que forma parte del proyecto de repoblación forestal de la Zona Oriental de esta provincia, y que se proceda a anunciar la subasta de aquellos trabajos, sirviendo de tipo el precio de ocho céntimos por hoyo, señalado en aquellas condiciones, las que habrán de servir de base al contrato consiguiente, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre contratación de servicios y obras municipales y provinciales. Y se levantó la sesión.—P. Mantilla.

CAMARA DE TRANSPORTES DE ASTURIAS

Elección

Habiendo acordado la Junta provincial de Transportes facultar a esta Cámara para celebrar la elección del Vocal que represente a las Empresas de líneas de automóviles en dicho organismo durante el bienio de 1930-31, por la presente se convoca a dicha elección para el día 31 del corriente, en el local de la Cámara Oficial de Comercio, Plazuela de Riego, número 4, 1.º, y en la que tomarán parte las Empresas que exploten servicios de la clase A) y B), con derecho a emitir un voto por cada cincuenta kilómetros de recorrido en explotación, reconocándose también el derecho a un voto a los transportistas de dichos servicios que exploten líneas inferiores en recorrido a cincuenta kilómetros, si es que exceden de veinte.

La votación comenzará a las once horas del expresado día, y se cerrará a las trece, e inmediatamente se hará el escrutinio, proclamándose Vocal al candidato que mayor número de votos obtenga.

Los que no puedan asistir personalmente a emitir su voto, tienen derecho a delegar en otro elector, siendo condición precisa que le otorguen autorización escrita y firmada.

Oviedo, 24 Diciembre de 1929.
—El Secretario, M. Aguillaume.
R. al núm. 3.185.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador D. Andrés Tames Escobedo, en nombre y con poder de D. José Sarasola Busto y D. Francisco Fernández Fernández, solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Grado, por el que se accedió a petición formulada por D.^a Demetria Suárez López sobre permuta de un terreno propio de dicha señora, por otro que en parte tiene el carácter de bien municipal; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que tenían interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a catorce de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Nicanor García González.

R. al núm. 3.140

Juzgado de Güeñes

D. Marcelino Chaperó de Pedro, Juez municipal de este concejo de Güeñes.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado por esta al vecino de este mismo concejo y su barrio de la Perenal, D. Donato Echevarría Ortiz se ha dictado con fecha veinticinco del actual sentencia que comprende las siguientes partes dispositivas.

Fallo:

De acuerdo con la petición Fiscal, que debo condenar y condeno a Ramón Florentino Colsas Noriega, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en el depósito municipal de este concejo, como autor de una falta de estafa en cantidad de nueve pesetas con cincuenta céntimos; a que abone a D. Donato Echevarría, la expresada suma y a la multa de veintiocho pesetas con cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado, con imposición de todas las costas y reintegros de este juicio.

Por la ausencia en ignorado paradero del Colsas, notifíquese esta sentencia por medio de edictos

que se insertarán en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Oviedo, y tan pronto sea firme, dése cuenta para acordar lo que proceda en cuanto a su ejecución.

Así por esta mi sentencia, de la cual se harán dos copias, que han de remitirse al Sr. Juez de instrucción del partido, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelino Chaperó de Pedro.

Corresponde a la letra con su original, y para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de Vizcaya y Oviedo, y con el fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Ramón Florentino Colsas Noriega, se expide el presente edicto.

Dado en Güeñes, 29 de Noviembre de 1929.—El Juez municipal, Marcelino Chaperó de Pedro—El Secretario, Francisco Uriarte.

R. al núm. 3.050

Juzgado de Avilés

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto, llamo y cito a D. José Manuel y D. Rafael Muñiz y Suárez, hijos legítimos de D. Nicolás Muñiz Solís y de doña Antonia Suárez, de los cuales el D. Nicolás falleció el veintinueve de Agosto de mil novecientos veintidos, en la parroquia de Trasona, concejo de Corvera de Asturias, de donde era vecino, con el fin de que los mencionados D. José Manuel y D. Rafael, ausentes en ignorado paradero, comparezcan o se personen, por sí o a medio de apoderado en forma, en el juicio de abintestato de D. Manuel Muñiz González y de testamentaria de su esposa D.^a María Solís y Solís, vecinos que fueron de la indicada parroquia de Trasona, y abuelos paternos de dicho ausentes, y cuyo juicio universal se tuvo por prevenido o promovido por este Juzgado en providencia de ayer, a instancia del heredero don Alvaro Muñiz Solís, siendo interesados en aquel los referidos ausentes, en unión de sus hermanos, en representación de su mencionado padre el don Nicolás, y se les advierte que mientras no comparezcan o puedan ser citados personalmente, estarán representados en el expresado juicio por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés, a once de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Mariano Gimeno.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Juan Cueva y Rodríguez de la Flor, en nombre de D.^a Primitiva Menéndez Rodríguez, mayor de edad, viuda, dedicada a las labores de la casa, y vecina de Villalegre, en este término municipal, sobre declaración

de presunción de muerte de don Manuel Menendez Rodriguez, padre de la D.^a Primitiva, y vecino que fué de dicho Villalegre, contra las personas que tengan interés en oponerse a dicha declaración, y el Sr. Representante del Ministerio fiscal, se hace un segundo llamamiento a las mencionadas personas desconocidas, como demandadas, para que dentro del término de cuatro días improrrogables, comparezan en los autos personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme a lo ordenado en la expresada providencia, extendiendo la presente en Avilés, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 3 138

Juzgado de Colunga

EDICTO

D. Victorino Fuentes Arada, Juez municipal de Colunga.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a D. Cayetano Azcano Argüero, D. José Azcano Argüero, D. Servando Azcano Argüero, don Enrique Azcano Argüero, doña Pilar Azcano Cristóbal y D.^a Aurina Azcano Cristóbal, que se hallan en ignorado paradero, (afirmación de que se hace responsable el demandante), para que a las diez horas del día catorce del próximo Enero comparezcan en este Juzgado a contestar a la demanda que sobre reclamación de trescientas veintidós pesetas con cincuenta céntimos que son en deber como herederos de D. Joaquín Azcano, tiene interpuesta D. José Collado Perez, casado, mayor de edad, propietario y vecino de San Juan de la Duz, según lo he acordado en providencia de hoy, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Colunga, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Victorino Fuentes.—P. S. M., Esteban Vallín.

Juzgado de Oviedo

D. Luis Gonzalez Valdés Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a tres de Diciembre de mil novecientos veintinueve; el Sr. D. Emilio Cuesta, Juez municipal de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos en tres partes, de la una como demandante D.^a Honorina Alvarez Morán, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de esta población,

representada por el Procurador Alvarez Cabal, y de la otra, como demandado D. Alfredo Perez, mayor de edad y de igual vecindad y por su rebeldía los Estrados del Juzgado sobre pago de pesetas; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda propuesta por D.^a Honorina Alvarez Morán, representada por el Procurador Alvarez Cabal, contra don Alfredo Perez, al cual condeno devuelva a la demandante los muebles que se detallan en el documento privado acompañado a la demanda con expresa imposición de costas al demandado, y por la rebeldía de éste publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que se opte porque se le notifique en persona si fuere habido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Cuesta.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—G. Valdés.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Alfredo Perez, expido el presente edicto visado por el Sr. Juez para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a veinte de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Luis Gonzalez Valdés—V.^oB.^o, Emilio Cuesta.
R. al núm. 3.173

Juzgado de Laviana

EDICTO

D. Alfons Lopez y Garcia Jove, Juez de primera instancia de este Partido, accidentalmente.

Hago saber: Que en este Juzgado, a solicitud de D. Cándido Blanco Varela, se tramita expediente de dominio para inscribir, en su totalidad, y a su favor, en el Registro de la Propiedad del Partido, las concesiones siguientes:

1.^a Mina de carbón, conocida por «Recatada», de ciento sesenta y dos hectáreas, sita en el Reguero de Llavayos, parroquia de Lorío, en este concejo, teniendo como colindantes, al Norte, en el trayecto comprendido entre los mojones 9 y 10, la concesión «Descuidada», número 4.198, del solicitante, y en el espacio que media entre las estacas 10.^a y auxiliar, «La Bella», número 3.123, del propio Sr. Blanco; al Este, «La Bella», en el espacio que media entre las estacas auxiliar y 10.^a; y la mina «Laviana», número 4.314, hoy terreno franco, entre los mojones 4 y 5, 5 y 6; la «Discreta», número 3.140, del recurrente, entre las estacas 8 y 9 en un trayecto de mil cien metros y terreno franco en los doscientos metros restantes; terreno franco entre los mojones 7 y 8, 1 y 2, 3 y 4; y al Oeste con la «Discreta» y terreno franco entre los mojones 8 y 9; la «Descuidada», entre los mojones 9 y 10; y la «Li-

viana», hoy terreno franco, entre los mojones 4 y 5.

2.^a Mina de carbón denominada «Discreta», de sesenta y seis hectáreas, sita en el punto conocido por camino de la Rivaya, parroquia de Villoria, en este concejo; que linda por todos los vientos con terreno franco.

3.^a Mina de carbón titulada «Otro Desengaño», de veintiuna hectáreas, sita en Corajedo de Lorío. Son sus colindantes: al Sur, en el espacio comprendido entre los mojones 3.^o y 4.^o la «Bella», en doscientos sesenta metros y terreno franco en los cuarenta metros restantes, así como en el espacio que media entre los mojones 5.^o y 6.^o; al Este y Norte, terreno franco; y al Oeste, en el espacio comprendido entre los mojones 2.^o y 3.^o la concesión «Descuidada»; y terreno franco entre los mojones 4.^o y 5.^o; y

4.^a Mina de carbón llamada «La Bella», de sesenta y dos hectáreas, sita en el camino de Ribota al puerto de Raigoso, términos de Lorío; lindando por todos los vientos con terreno franco y teniendo próxima por el Este, a seis metros del mojon 3.^o la mina «Enriqueta», número 1.171, llamada hoy «Fernandina», propia del repetido señor Blanco.

La descripción más detallada de esas minas queda de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde pueden examinarla los que lo deseen.

Por providencia de ayer, acordé llamar a don Acisclo Antón Pelayo, vecino de Gijón, cuyo actual domicilio se ignora, como uno de los herederos de doña Eustaquia Pelayo Lopez, a cuantas personas se crean con algún derecho en la herencia de dicha señora y en la de D.^a Rafaela Lopez Pelayo, a los colindantes con las minas descritas y, en general, a todas las personas desconocidas e inciertas que se entiendan asistidas de algún derecho sobre las minas deslindadas, acciones o participaciones de las mismas, que tratan de inscribirse y a cuantos se estimen perjudicados con la ardua inscripción, para que dentro del término de ciento ochenta días hábiles, contados desde el siguiente al en que vea la luz en el BOLETIN OFICIAL este primer edicto, comparezcan en el expediente relacionado, a formalizar su oposición, o bien a exponer lo que tengan por conveniente, acompañados de las pruebas que intenten utilizar, bajo apercibimiento, a todos, de que no verificándolo así se les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pola de Laviana, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Alejandro Lopez.—Ante mí, Lic. Antonio Eguivar.

R. al núm. 3.143

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a

contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la oficina judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

HEVIA ARIAS, Máximo, pescador, vecino de Avilés y ausente en ignorado paradero y procesado en el sumario núm. 82 del corriente año, que en este Juzgado de instrucción de Avilés, se instruye por el delito de estafa, se constituirá en la Prisión preventiva de este partido, dentro del término de diez días, por haber sido decretada su prisión provisional en la expresada causa.

Hidroeléctrica de Cantábrico

—:—

Salto de Agua de Somiedo (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores Obligacionistas:

1.^o Que a partir del día dos de Enero próximo, se pagarán en el Banco Hertero de esta plaza, los cupones núm. 20 de las Obligaciones 5 por 100 y núm. 10 de las Obligaciones 6 por 100, ambos con deducción de los impuestos correspondientes

2.^o Que desde igual fecha y en el mismo Banco se pagará la amortización de las Obligaciones 5 por 100 números 1.131 al 1.140, 2.301 al 2.310, 2.751 al 2.760, 3.701 al 3.710, 3.891 al 3.900, 5.801 al 5.810, 6.751 al 6.760, 6.781 al 6.790, 7.061 al 7.070, 9.031, al 9.040, con deducción de 5.90 pesetas por Obligación, en concepto de contribución de utilidades y derechos Reales, y la de las Obligaciones 6 por 100 números 1.131 al 1.140, 2.401 al 2.410, 3.801 al 3.810, 6.901 al 6.910, 7.241 al 7.250, con deducción de 6,25 pesetas por Obligación, en concepto de contribución de utilidades y derechos Reales.

Oviedo, a 23 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Marqués de Aledo.

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

—:—

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se abre el pago de un dividendo de cincuenta pesetas por acción, a cuenta de los beneficios de este año, el día 8 de Enero próximo, en el domicilio social, Serrano, 50, principal, de once a una, y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos de cada señor accionista.

Madrid, 14 de Diciembre de 1929.—El Secretario, I. Pidal.

2—1